



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

27 OCT 2020

Bogotá D.C.,

Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2018-02140-00.

Se pone en conocimiento de las partes la comunicación de la sociedad TECNOMÁQUINAS S.A. (fl. 34), para lo que estimen pertinente.

En atención al memorial que obra a folio 37, la apoderada Judicial de la parte actora solicita se tengan por notificados a los demandados, el Despacho encuentra que dicho pedimento es improcedente, teniendo en cuenta que no se cumple con los parámetros establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso; pues las notificaciones que indica el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se aplicará a las demandas presentadas con posterioridad a expedición del referido Decreto.

De la solicitud obrante a folio 40, por ser procedente, se requiere al pagador de la sociedad TECNOQUIMICAS S.A., para que informe el porcentaje embargado al señor CESAR ADRIÁN YÁÑEZ NÚÑEZ, en el proceso que cursa en el Juzgado 7 de Familia de Bogotá. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
JUEZ

ESTADO ELECTRÓNICO

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 75 Hoy 28 OCT. 2020 a las 08:00 a.m., en la pagina web del Juzgado de conformidad en lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA 20-11546 y PCSJA 20-11549.

La Secretaria,



MÓNICA SAAVEDRA LOZADA